



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN:** 50 001 23 33 000 2018 00148 00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** ESPERANZA ROMERO GONZÁLEZ  
**DEMANDADO:** UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que el 09 de mayo de 2019 se fijaron en lista las excepciones presentadas por la apoderada de la entidad demandada, feneciendo el traslado el 14 del mismo mes y año, y, teniendo en cuenta que el memorial allegado por el apoderado de la parte actora mediante el cual se pronuncia frente a las mismas fue radicado el 15 de mayo de 2019, no se tendrá en cuenta la contestación efectuada por resultar extemporánea, además se advierte que se trata de un memorial en fotocopia que no se acompasa con las exigencias del artículo 103 del C.G.P, única excepción prevista en el ordenamiento jurídico frente a la originalidad de las actuaciones procesales, necesarias de cara a la responsabilidad que implica el ejercicio de la profesión.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar su trámite.

**NOTIFÍQUESE,**

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
Magistrada